



Resolución Directoral

N° 00229-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de mayo de 2024

VISTOS: El Informe N.º 00209-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual la Dirección Académica informa sobre la procedencia de la solicitud de reserva de matrícula;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00013-2024-ENSFJMA-DG-SG de fecha 06 de mayo del 2024 y con Resolución Directoral N° 00082-2024-ENSFJMA/DG-SG, se modifica el Calendario Académico 2024 para los programas de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

Que, mediante Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, con FUT N° 003544, Expediente N.º 36378, de fecha 23 de abril del presente año, la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra, del I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, mención Danza, solicita reserva de matrícula para el año 2025-I, por motivo de salud.

Que, con Informe N° 00415-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, el responsable del área de Registro y Evaluación, de fecha 30 de abril del presente año, emitido por el área de Registro y Evaluación, presenta informe académico de la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra, con código de matrícula APD240002, la cual pertenece al I Ciclo de la Carrera de Artista Profesional, mención Danza.

Que, con documento del visto, el Director Académico teniendo en cuenta lo informado por el área de Registro y Evaluación, autoriza la reserva de matrícula, para la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra del I ciclo de la Carrera de Artista Profesional, mención danza.

Que, con Informe N° 00226-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 16 de mayo del presente año, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando la reserva de

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0036378

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F84228**



matrícula para la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra del I ciclo de la Carrera de Artista Profesional, mención danza.

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la reserva de matrícula, para la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra del I ciclo de la Carrera de Artista Profesional, mención danza, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRICULA	CARRERA	MENCION	MOTIVO	LICENCIA ACUMULADA (AÑOS)	REINGRESO O AÑO/CICLO
1	36378	Yare Esmeralda Ávila Parra	APD240002	Artista Profesional	Danza	Salud	1 año: 2024	I ciclo 2025-I

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la estudiante Yare Esmeralda Ávila Parra, al momento de reincorporarse a sus estudios, deberá presentar la Resolución Directoral de Reserva de Matricula (único documento con el cual acreditará su condición de reingresante, a fin de actualizar su matrícula y efectuar en tesorería el respectivo pago de matrícula y reingreso).

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de Reingreso y Matricula regular de acuerdo con el tarifario institucional vigente según corresponda, a la estudiante mencionada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Registro y Evaluación, la implementación de las medidas necesarias para la matrícula Regular en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0036378

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F84228**

